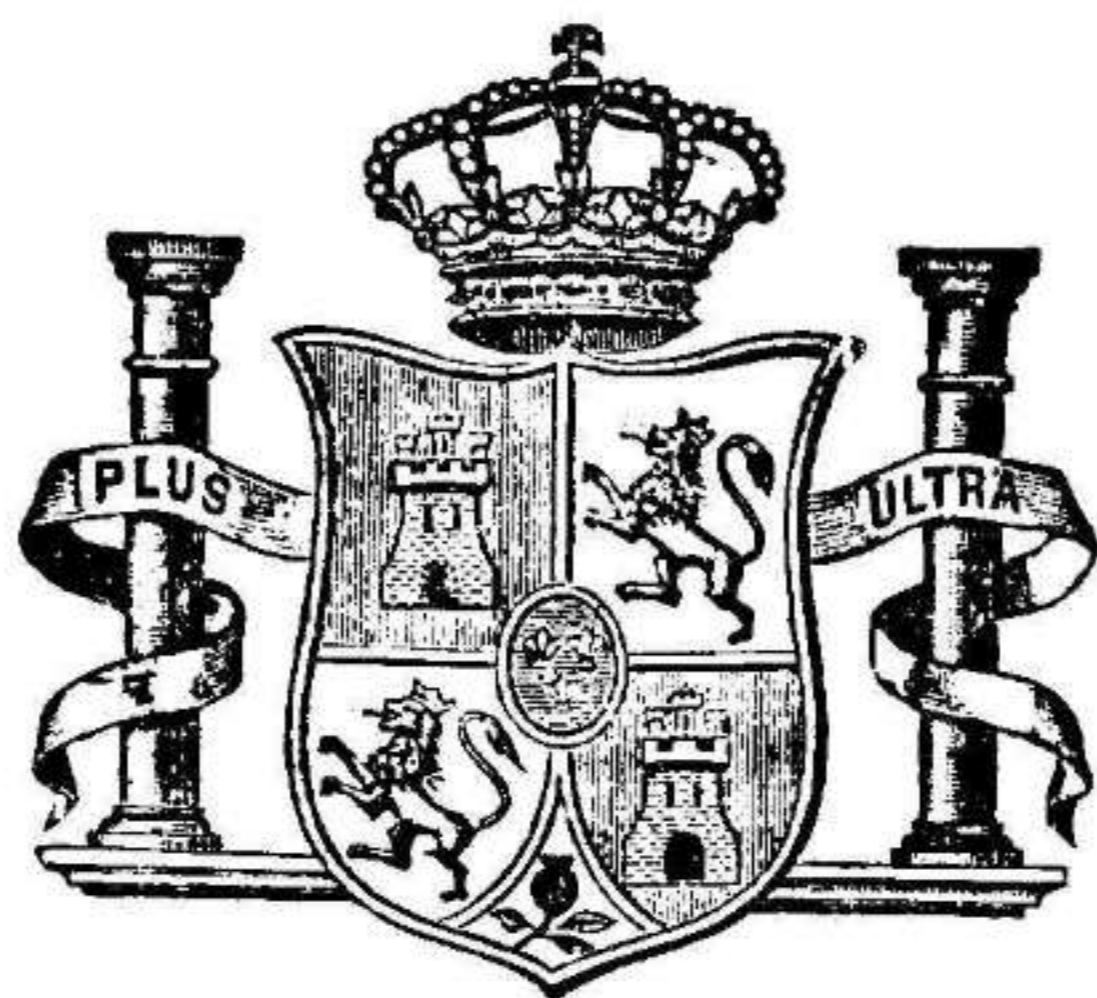


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 77.

Entendiendo que uno de los más interesantes deberes á que los representantes del Gobierno en las provincias deben atender con más celo, es el de cuidar de la conservación de la salud de los habitantes de las mismas, haciendo que se cumplan todas las disposiciones oficiales dictadas con ese fin, y siendo mi deseo que durante el tiempo que esté encargado del mando de esta provincia, se observen tales disposiciones, y en atención á la importancia que tiene el preservar á los individuos del contagio de ciertas enfermedades y que las clases pobres tengan la debida asistencia facultativa en sus dolencias, ordeno á los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia:

1.º El cumplimiento inexcusable de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Enero de 1903 sobre vacunación y revacunación obligatorias, especialmente lo prevenido en sus artículos 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 13, 17, 18,

19 y 20, dándome cuenta los que ya hayan cumplido este año lo ordenado en el art. 5.º mencionado; los demás, en cuanto lo hayan ejecutado, y todos, del número de vacunaciones y revacunaciones practicadas y el resultado obtenido por ellas.

2.º Estando obligados todos los Ayuntamientos á tener en proporción con sus recursos, un local preparado para aislamiento de los primeros casos de una epidemia, y en otro, á disposición exclusiva del Inspector municipal de Sanidad, los medios de desinfección que con arreglo al número de habitantes se determinan en el anejo II del Real decreto de 12 de Enero de 1904 (Instrucción general de Sanidad pública), los Alcaldes darán conocimiento inmediato á este Gobierno civil del modo y forma en que tengan establecidos y atendidos esos servicios.

3.º Siendo deber ineludible de todos los Ayuntamientos tener un Médico titular para la asistencia á los enfermos pobres, los Alcaldes comunicarán á mi Autoridad los nombres y apellidos de sus Facultativos titulares respectivos, las fechas en que fueron nombrados, y si lo son en propiedad ó con el carácter de interinos.

Considerando de necesidad para este Gobierno civil disponer de los datos que se interesan en esta circular, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que quedan conminados con la imposición de multa de 17'50 pesetas aquéllos que no les remitan en el término de quinto día.

Palencia 24 de Abril de 1911.

El Gobernador interino,

Félix Salvador Zurita.

CIRCULAR NÚM. 78.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Félix Salvador Zurita, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villaprovedo con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Villanúño al puente sobre el Burejo: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 22 de Abril de 1911.

Félix Salvador Zurita.

SECCION DE POSITOS.

Anuncio.

Con fecha 18 del actual han sido designados por el Excmo. Sr. Delegado Regio, Agentes ejecutivos para la realización de los créditos que los Pósitos de Ledigos, Revenga de Campos y Terradillos tienen á su favor á D. Julian Martínez, Antigüedad D. Alberto González y Mazariegos y Monzón D. Atilano del Campo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 y á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Palencia 21 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 79.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villasabariego con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de San Mamés á Bahillo y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 21 de Abril de 1911.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLASABARIEGO.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de San Mamés á Bahillo.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca	VECINDAD.
1	D. Regino Reoyo.....	Tierra.	Robladillo.
2	D.ª Bonifacia Pérez.....	Idem.	Villasabariego.
3	D. Bernardino Castrillo.....	Idem.	Idem.
4	Félix Payo.....	Idem.	Idem.
5	Mariano Fernández.....	Idem.	Robladillo.
6	Baldomero del Río.....	Idem.	Idem.
7	D.ª Dorotea Prieto.....	Idem.	Villasabariego.
8	D. Luciano García.....	Idem.	Idem.
9	Francisco Reoyo.....	Idem.	Idem.
10	Bernardino Castrillo.....	Idem.	Idem.
11	Camilo Medina.....	Idem.	Idem.
12	Bernardino Castrillo.....	Idem.	Idem.
13	D.ª Isidra Payo.....	Idem.	Idem.
14	D. Mariano Valle Santillana.....	Idem.	Robladillo.
15	Márcos Fernández.....	Idem.	Villasabariego.
16	Galo Cantero.....	Idem.	Idem.
17	Florentino Medina.....	Idem.	Idem.
18	Victor Calvo.....	Idem.	Robladillo.
19	Juan Palomo.....	Idem.	Idem.
20	Antolín Castrillo.....	Idem.	Villasabariego.
21	Juan Muñoz.....	Idem.	Idem.
22	D.ª Bonifacia Pérez.....	Idem.	Idem.
23	D. Juan Muñoz.....	Idem.	Idem.
24	Herederos de Francisco Medina.....	Idem.	Idem.
25	D. Mariano Santillana Aguado.....	Idem.	Idem.
26	Mariano del Valle Valtierra.....	Idem.	Idem.
27	Mariano Fernández.....	Idem.	Idem.
28	Mariano Izquierdo.....	Idem.	Palencia.
29	Mariano Fernández.....	Idem.	Villasabariego.
30	Eulogio González.....	Idem.	Idem.
31	Isaac Relea.....	Idem.	Idem.
32	Antolín Castrillo.....	Idem.	Palencia.
33	Mariano Valle Valtierra.....	Idem.	Villasabariego.
34	Herederos de Eustasia Santillana.....	Idem.	Idem.
35	D. Fabián Llorente.....	Idem.	Idem.
36	Victoriano Reoyo.....	Idem.	Palencia.
37	Lorenzo Lozano.....	Idem.	Villasabariego.
38	Mariano Izquierdo.....	Idem.	Idem.
39	Florentino Medina.....	Idem.	Idem.
40	Herederos de Francisca Márcos.....	Idem.	Idem.
41	D. Lucas Lozano.....	Idem.	La Serna.
42	Aurelio Merino.....	Idem.	Villasabariego.
43	Pedro Acero.....	Idem.	Idem.
44	Félix Payo.....	Idem.	Robladillo.
45	Florentino Medina.....	Idem.	Villasabariego.
46	Samuel Llorente.....	Idem.	Robladillo.
47	Antolín Castrillo.....	Idem.	Villasabariego.
48	Julian Izquierdo.....	Idem.	Idem.
49	Mariano del Valle Valtierra.....	Idem.	Idem.
50	Mariano Izquierdo.....	Idem.	Idem.
51	Rufino Sánchez.....	Idem.	Idem.
52	Silvestre de.....	Idem.	Idem.
53	Hipólito González.....	Idem.	Idem.
54	Rufino Sánchez.....	Idem.	Idem.
55	Rufino Sánchez.....	Idem.	Idem.
56	Antolín Castrillo.....	Idem.	Idem.
57	Mariano Izquierdo.....	Idem.	Idem.
58	Higinio García.....	Idem.	Idem.
59	Herederos de Mauricio García.....	Idem.	Idem.
60	D. Pedro Delgado.....	Idem.	San Mamés.
61	Liborio García.....	Idem.	Palencia.
62	D.ª Isidra Payo.....	Idem.	Villasabariego.
63	D. Mariano Izquierdo.....	Idem.	Idem.
64	D.ª Prudenciana Vegas.....	Idem.	Idem.
65	Isidra Payo.....	Idem.	Idem.
66	D. Luciano García.....	Idem.	Idem.
67	Nicolás Herrero.....	Idem.	Idem.
68	Isaac Relea.....	Idem.	Idem.
69	D.ª Petra Santillana.....	Idem.	Idem.
70	Herederos de Francisco Medina.....	Idem.	La Serna.
71	D.ª Atanasia Martínez.....	Idem.	Villasabariego.
72	D. Bernardino Castrillo.....	Idem.	Idem.
73	D.ª Isidra Payo.....	Idem.	Idem.
74	D. Rufino Sánchez.....	Idem.	Idem.
75	D.ª Rosa Vicente.....	Idem.	Idem.
76	D. Rufino Sánchez.....	Idem.	Idem.
77	Tomás Santiago Pisa.....	Idem.	San Mamés.
78	D.ª Estefanía Marcilla.....	Idem.	Villasabariego.
79	D. Inocencio de la Fuente.....	Idem.	Idem.
80	Mariano Valle Valtierra.....	Idem.	Idem.
81	Julian Izquierdo.....	Idem.	Idem.
82	D.ª Eugenia del Valle.....	Idem.	Idem.
83	D. Isidro Santillana.....	Idem.	Villalcázar de Sirga.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca	VECINDAD.
84	D. Victor Galo.....	Tierra.	Villasabariego.
85	Antolín Castrillo.....	Idem.	Idem.
86	Pedro Acero.....	Idem.	Idem.
87	Herederos de Vicente Clemente.....	Idem.	Idem.
88	D. Hipólito García.....	Idem.	Sevilla.
89	Francisco Campo.....	Idem.	Villasabariego.
90	Florentino Medina.....	Idem.	Idem.
91	Wenceslao Tejedor.....	Idem.	Idem.
92	Sebastián Cembrero.....	Idem.	Idem.
93	Rufino Sánchez.....	Idem.	Idem.
94	Luis Gil.....	Idem.	San Mamés.
95	D.ª Eleuteria del Río.....	Idem.	Villasabariego.
96	D. Severiano Santillana.....	Idem.	Palencia.
97	Félix Payo.....	Idem.	Villasabariego.
98	Antolín Castrillo.....	Idem.	Idem.
99	Samuel Llorente.....	Idem.	Idem.
100	Mariano Izquierdo.....	Idem.	Idem.
101	Antolín Castrillo.....	Idem.	Idem.
102	Rufino Sánchez.....	Idem.	Idem.
103	Valentín González.....	Idem.	Idem.
104	D.ª Eladia González.....	Idem.	Idem.
105	D. Hipólito García.....	Idem.	Sevilla.
106	Antolín Castrillo.....	Idem.	Villasabariego.
107	Rufino Sánchez.....	Idem.	Idem.
108	D.ª Prudenciana Vegas.....	Idem.	Idem.
109	D. Juan Polanco.....	Idem.	Palencia.
110	D.ª Petra Santillana.....	Idem.	Villasabariego.
111	Valeriana Márcos.....	Idem.	Población de Soto.
112	D. Ponciano Medina.....	Idem.	San Mamés.

Villasabariego 9 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Santiago García.— Hay un sello de la Alcaldía.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que para pago de cantidad que es en deber D. Felipe Torío Gatón, vecino de Villaumbrales, á D. José Manuel San Martín, que lo es de Becérril de Campos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, Barrionuevo, número doce, el día veintinueve de Mayo próximo á las doce, y bajo las condiciones que se dirán, varias fincas embargadas á aquél, que con el tipo para esta segunda subasta, se describen así:

1.ª Una tierra en campo y término de Villaumbrales, cual todas las demás que siguen, al pago de Carrellanos, de tres cuartas, igual á treinta y nueve áreas ochenta y siete centiáreas; linda Norte la de herederos de Rosa Ortega, Oriente el arcabo y camino, Mediodía la de Germán de Guzmán y Poniente de Gregorio Centeno; sale á subasta por trescientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Otra en el mismo campo y pago, á Arenillas, de tres cuartas, igual á treinta y nueve áreas ochenta y siete centiáreas; linda Norte y Oriente de Eustaquio Chico, Mediodía senda del pago y Poniente de herederos de Toribio Gatón; en trescientas dieciocho pesetas y setenta y cinco céntimos.

3.ª Otra en dicho campo, al Picón de los Millares, de seis cuartas, igual á setenta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Norte y Oriente camino de Villamartín, Mediodía tierra de Miguel

Gatón y Poniente de Balbina Moro; en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra en el mismo campo y pago de Carrerón, de nueve cuartas, igual á una hectárea, diecinueve áreas y sesenta y una centiáreas; linda Norte colada, Oriente tierra de Balbina Moro, Mediodía de Joaquín Gómez y Poniente de Benito García; en trescientas quince pesetas.

5.ª Otra en dicho campo, á Igidro ó Carrerón, de cuatro y media cuartas, igual á cincuenta y nueve áreas y ochenta centiáreas; linda Norte colada del Carrerón, Oriente tierra de Eustaquio Chico, Mediodía se ignora y Poniente de Hilario Carrancio; en trescientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Otra en el mismo campo, á Costanas, de dieciseis cuartas, igual á dos hectáreas, doce áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda Norte y Oriente de Estéban Tejerina, Mediodía de Baldomero Benito y Poniente se ignora; en mil ochenta pesetas.

7.ª Otra en dicho campo, á la Horca, de tres y media cuartas, igual á cuarenta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas; linda Poniente de herederos de Toribio Gatón, Mediodía de Germán de Guzmán y Norte y Oriente se ignora; en quinientas veinticinco pesetas.

8.ª Otra en el mismo campo, á Gozalosa, de tres cuartas, igual á treinta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Norte con viña de Juan Carrancio, Oriente otra de Tomás Torío, Mediodía herederos de León Gómez y Poniente viña de Santos Moro; en doscientas veinticinco pesetas.

9.^a Una casa en el casco de la villa de Villaumbrales, en el Corro de Santa Bárbara, número cuatro; linda por derecha entrando con otra de Faustino Guzón, izquierda calle de Santa Bárbara y accesorio ó espaldada con casa de Cesáreo Antolín; consta de planta baja y principal, con corral; tiene una superficie de doscientos cuarenta metros y setenta y cinco decímetros, de los cuales corresponden á la parte armada ciento veinte metros setenta y cinco decímetros y al corral ciento veinte metros; en mil ciento veinticinco pesetas.

10. Una tierra en el mismo campo, á San Cristóbal, de ocho cuartas y dieciocho palos, ó sean ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas; linda Este con tierra de Cayetana Calera, Sur la de Estéban Tejerina, Oeste otra de José Echevarría y Norte la de Santiago Moro; en setecientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

11. Otra á Matabuena ó Igidro, de cinco cuartas veinticuatro palos, ó sean cincuenta y cuatro áreas noventa y ocho centiáreas; linda Norte tierra de Eustaquio Chico, Sur la de Frutos Prieto, Oeste la de Ignacio Rojo y Poniente con la carrera de Caballos; en trescientas cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

12. Otra á la Jata, de nueve cuartas cuarenta y ocho palos, ó sean noventa y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Oriente la de Alejandro Mínguez, Sur la de Inocencio Lueña, Oeste la de Toribio Gatón y Norte la de Aniceto San Miguel; en ochocientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

13. Otra á Solaices, de nueve cuartas y sesenta y tres palos, ó sean una hectárea y tres centiáreas; linda al Este con el ferrocarril, Sur tierra de Estéban Tejerina, Oeste la de Felipe Torío y Norte camino del pago; en mil ochenta y tres pesetas.

14. Otra á Carre-Becerril ó la Piedra, de dos cuartas veinte palos, ó sean veintitres áreas nueve centiáreas; linda al Este tierra de Manuel Moro, Sur la de Estéban Tejerina, Oeste la de Isabel Moro Carrancio y Norte la de Guillermo Jubete; en ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

15. Otra al Pradillo, de tres cuartas sesenta y dos palos, ó sean treinta y siete áreas noventa y ocho centiáreas; linda al Este con tierra de Inocencio Lueña, al Sur la de José Echevarría, al Oeste de Carlos Moro y Norte camino del pago; en trescientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

16. Otra á Carrellanos ó Peral, de catorce cuartas veinticinco palos, ó sean una hectárea, cuarenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este tierra de Felipe Jubete, al Sur y Oeste con cárcaba y al Norte con tierra de Filomena Tejerina; en novecientas cincuenta y cuatro pesetas.

17. Otra á Carre-Rey, de cuatro cuartas noventa y un palos, ó sean cincuenta y una áreas cincuenta centiáreas; linda al Este con tierra de Policarpo Jubete y al Oeste, Sur y Norte con otra de Angel Benito; en trescientas treinta pesetas setenta y cinco céntimos.

18. Otra á Ontanillas, de una cuarta ochenta y cinco palos, equivalentes á diecinueve áreas cuarenta centiáreas; linda al Sur y Oeste con el Canal de Castilla, Este con la de Cipriano Estébanez y al Norte con otra de Indalecio; en ciento veinticuatro pesetas cincuenta céntimos.

19. Otra á la Horca, antes Fuente Grande, de tres cuartas treinta y un palos, ó sean treinta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas; linda al Este con tierra de D. Mariano Red, Sur con otra de Inocencio Lueña, Norte con otra de Antonio Cabeza y Oeste camino viejo de Palencia; en doscientas veintitres pesetas cincuenta céntimos.

20. Otra á la Ermita, de tres cuartas cincuenta palos, ó sean treinta y seis áreas setenta y dos centiáreas; linda al Este y Norte con tierra de D. José María Semprún, Sur con otra de Manuel Gallego y Oeste con el camino viejo de Becerril; en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

21. Otra al pago de Tarreros, de tres cuartas veinticuatro palos, ó sean treinta y cuatro áreas; linda al Este la de Sandalio Benito, Sur y Oeste con otra de Alejandro Mínguez y al Norte la de Estéban Tejerina; en ciento noventa y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

22. Otra al pago de Solaseras, de dos cuartas cinco palos, ó sean veintiuna áreas cincuenta centiáreas; linda Este la de Sinforiano Moro, Sur la senda del pago y al Oeste y Norte camino de Mazote; en ciento veinte pesetas.

23. Otra á Pradejones, de seis cuartas sesenta y nueve palos, ó sean setenta áreas dieciocho centiáreas, la divide el camino en dos pedazos; linda al Este con tierra de Alejandro Mínguez, al Norte otra de Roque Martín, Sur el camino de Fuentes que la divide y al Oeste otra de Juan Martín Pérez; en cuatrocientas una pesetas veinticinco céntimos.

24. Otra á la Piedra, de ochenta y ocho palos, ó sean diez áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Este y Oeste con otra de Dámaso Diez, Sur la de Sinforiano Moro y al Norte otra de José Echevarría; en ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

25. Otra á San Cristóbal, de una cuarta cincuenta y dos palos, igual á dieciseis áreas y noventa y cinco centiáreas; linda Norte con el arroyo, Sur camino de la Cocinilla y al Este y Poniente tierra de Angel Benito; en ciento setenta y una pesetas.

26. Otra tierra, antes viña, al pago llamado Huertas, de tres cuartas veintidos palos, ó sean treinta y

tres áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Norte viña de Isabel Moro, al Este y Sur con otra de León Gómez y Oeste otra de Antonio Cabeza; en ciento noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

27. Otra á Escales, antes Solaices, de dos cuartas noventa y un estadales, ó sean treinta áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda Norte tierra de Blas Pascual, Oeste otra de Nicomedes Retortillo y al Este y Sur arroyo del pago; en doscientas dieciocho pesetas veinticinco céntimos.

28. Otra á Corrales, de una cuarta veinticuatro palos, ó sean trece áreas; linda Oeste y Norte tierra de Manuel Moro, Este otra de Alonso Carrancio y Sur otra de Carlos Moro; en ciento dieciseis pesetas veinticinco céntimos.

29. Otra á la Monja ó Pradillo Viejo, de seis cuartas siete palos, ó sean sesenta y tres áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Este con arroyo de Trascasa, Sur tierra de Félix Guerra, Oeste otra de Sinforiano Moro y Norte camino del pago, que la divide en dos pedazos; en seiscientas setenta y cinco pesetas.

30. Otra á la Cocinilla ó las Palomas, de una cuarta treinta y cuatro palos, ó sean catorce áreas seis centiáreas; linda al Oeste Canal de Castilla, Sur tierra de Mariano Reol, Norte otra de este caudal y Oeste con la carretera nueva; en ciento veinte pesetas.

31. Otra al Arroyo Maná, de tres cuartas diecisiete palos, equivalentes á treinta y tres áreas veinticinco centiáreas; linda al Este con el arroyo del pago, Sur tierra de Felipe Torío y al Norte y Oeste con otra de Indalecio Cortés; en doscientas ochenta y cinco pesetas.

32. Otra á Palomas, de noventa y cinco palos, ó sean nueve áreas noventa y seis centiáreas; que linda al Este la de Félix Guerra, Sur otra de Indalecio Cortés, Oeste la de Guillermo Jubete y Norte con el Canal de Castilla; en ochenta y cinco pesetas.

33. Otra á Vallejo, de cuatro cuartas cincuenta y tres palos, ó sean cuarenta y siete áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Este la de Hilario Carrancio, Sur con el camino de las Lejas, al Oeste camino del Soto y Norte tierra de Manuel Gero; en trescientas treinta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

34. Otra á la Lámpara, de dieciseis cuartas treinta y seis palos, ó sean una hectárea, sesenta y una áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Este tierra de Nicomedes Retortillo, Sur con el camino travesero, al Oeste camino de Mazariegos y por el Norte con el ferrocarril; en mil cuatrocientas setenta y dos pesetas veinticinco céntimos.

35. Otra á Carre-Paredes, de cinco cuartas y cincuenta y dos palos, ó sean cincuenta y siete áreas noventa y una centiáreas; linda al Este tierra

de León Gómez, Sur la de Estéban Tejerina, Oeste la de Josefa Martín y Norte camino travesero; en trescientas setenta y dos pesetas.

36. Otra al pago de Trascasa ó Pradilla del Pozo, de una cuarta y noventa y tres palos, ó sean veinte áreas veinticuatro centiáreas; linda al Este camino de las Eras, Sur tierra de Santiago Moro, Norte otra de Hilario Carrancio y Poniente de Manuel Moro; en ciento cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

37. Otra á la Horca, de tres cuartas, ó sean treinta y una áreas setenta centiáreas; linda al Este tierra de Félix García, Sur otra de Guadalupe de la Calzada, Norte Hilario Carrancio y Oeste Indalecio Cortés; en doscientas dos pesetas cincuenta céntimos.

38. Otra á Carrellano, de tres cuartas cuarenta y ocho palos, ó sean treinta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas; linda Norte con tierra de Indalecio Cortés, al Este con cárcabos, Sur la de Guadalupe de la Calzada y Oeste la de Jacinto Centeno; en doscientas ocho pesetas cincuenta céntimos.

39. Otra á Alomayor, de tres cuartas veinte palos, ó sean treinta y tres áreas y treinta y siete centiáreas; linda Este con sendero de San Gregorio, Sur tierra de Estéban Tejerina, Oeste y Norte de Ramón Carrancio; en ciento sesenta y ocho pesetas.

40. Otra á Corbejón, de ocho cuartas y sesenta y cuatro palos, ó sean noventa áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda Este arroyo de Corbejón, Norte senda del pago, Oeste tierra de Hilario Carrancio y Sur la de Inocencio Lueña; en ochocientas siete pesetas setenta y cinco céntimos.

41. Otra á Vegas, de siete cuartas ochenta palos, ó sean ochenta y una áreas treinta y cuatro centiáreas; linda Norte otra de Guillermo Jubete, Este y Sur con partija de Inocencio Lueña y Poniente arroyo del pago; en quinientas veintiseis pesetas cincuenta céntimos.

Condiciones.

1.^a Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes tipo de subasta.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que los bienes se subastarán en un solo lote, por la cantidad total de diecisiete mil trescientas veintiocho pesetas veinticinco céntimos.

4.^a Que los bienes salen á subasta sin existir títulos de propiedad, por lo que se observará lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Palencia á veinte de Abril de mil novecientos once.—José López Arbizu.—Por su mandado, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresarán al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción ó remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Mozos que se citan.

Número 6 del sorteo.—Eleuterio Galindo Rojo, hijo de Francisco y Juana.

Número 14 del sorteo.—Anastasio Amigo Martín, hijo de Valentín y Juliana.

Número 17 del sorteo.—Marciano Gimeno Lara, hijo de Luciano y Nicolasa.*

Número 25 del sorteo.—Donato Villullas Ortega, hijo de Calixto y Juana; todos los cuales pertenecen al reemplazo del año actual.

Dueñas 21 de Abril de 1911.—El Alcalde A., Isaías Valderrábano.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

Los contribuyentes de este término que no hayan presentado las oportunas relaciones de la alteración que hubieren sufrido en su riqueza tanto rústica y pecuaria como urbana, deberán hacerlo hasta el 15 del próximo mes de Mayo, á fin de tenerlas á la vista cuando se formen los respectivos apéndices para el año 1912.

Santa Cruz de Boedo 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Macario Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, dentro del corriente mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y pasado el presente mes no serán admitidas.

Poza de la Vega 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Domingo Lozano.—El Secretario, Eleuterio Espinosa.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y del documento cobratorio de la contribución de edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1912, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza por los expresados conceptos presenten relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio de las fincas y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, cuyo plazo para la presentación de dichas relaciones es el de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaherreros 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ezequiel Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Formado nuevamente por la Junta repartidora de consumos el repartimiento de concierto gremial voluntario de esta villa, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que juzguen pertinentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Valdeolmillos 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.—P. S. M., Félix Macías, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Meneses de Campos.

Don Saturnino Izquierdo, Alcalde de esta villa de Meneses.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 del actual y previa la tramitación de los oportunos expedientes, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, con indemnización de gastos, á los mozos naturales de ésta Alberto Diez Sánchez, hijo de Gregorio y María, núm. 1.º del sorteo del actual reemplazo, por no haberse presentado á clasificación, y Eduardo de la Presa Gutiérrez, hijo

de Alejandro y Petra, núm. 5 del reemplazo de 1910, por no haberse presentado á concentración.

Por lo que se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad para ponerlos á disposición de la Excm. Comisión mixta, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes la busca y captura de los expresados prófugos, y caso de ser habidos les pongan á disposición de esta Alcaldía.

Dado en Meneses á 18 de Abril de 1911.—Saturnino Izquierdo.—Por su mandado, Mariano Castro.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el año de 1912, se hace necesario que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el de la fecha, las relaciones de altas ó bajas que manifiesten la alteración, reintegradas con arreglo á la ley del Timbre y acompañadas de los documentos justificativos del pago de los derechos reales por la transmisión del dominio.

Tariego 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.

Ayuntamiento constitucional de Herreruela.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Alejandro Cuevas Abad.
Santos Llorente Llorente.
Dionisio González Revilla.
Toribio Cenera Estalayo.
Gregorio Vielva Prieto.
Pedro Llorente Diez.

Mayores contribuyentes.

D. Vicente Cabeza Andrés.
Pedro Merino Nestar.
Cristóbal Sordo Llorente.
Miguel Tejerina Andrés.
Julian Sordo Diez.
Juan Rojo Sordo.
Antero Arto Merino.
Santiago Merino Nestar.
Juan Vielva Rojo.
Márcos Llorente Liébana.
Angel Cenera Vielva.
Márcos Mediavilla Prieto.
Andrés Andrés Andrés.
Félix Rojo Andrés.
Ceferino Llorente Diez.
Francisco Mediavilla Moreno.
Juan de Célis.
Mariano Puebla Mediavilla.
Basilio González Revilla.
Pedro Diez Fernández.
Juan Calvo Sandino.

D. Andrés Cenera Sebastián.
Fausto Rojo Sordo.
Braulio Rodríguez Rojo.

La precedente lista es copia literal de la que ha permanecido expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.º al 20 de Enero último, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 29 de la ley, expedimos el presente que firmamos en Herreruela á 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Alejandro Cuevas.—El Secretario, Santiago Merino.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Gerardo Gutiérrez García.
Angel Delgado Manrique.
Alejandro Torres Gallardo.
Manuel Martínez Calvo.
Ezequiel Arija Santander.
José Gallardo Torres.

Mayores contribuyentes.

D. Santiago Santander Gallego.
Manuel Santander Gallego.
Andrés Torres Manrique.
Rafael Torres Gallardo.
Domiciano Sánchez del Amo.
Ladislao Gallego Polo.
Eleuterio Sánchez González.
Gregorio Román Polo.
Modesto Estébanez Miguel.
Teobaldo Román Polo.
Estanislao Torres López.
Mariano Ruiz González.
Hilario Martínez Calvo.
Damián Román Manrique.
Faustino Gutiérrez García.
Daniel Martínez Gallardo.
Alicio Torres López.
Estéban Ruiz Baños.
Silvestre Ramos Rodríguez.
Aureliano Grijalvo de la Peña.
Victorino Varas Gallardo.
Dioscoro Gallardo Bravo.
Cenón Ruiz Baños.
Eudocio Gallego Torres.

La precedente lista permaneció al público desde el 1.º de Enero al 20 del mismo, ambos inclusive, del año actual, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión sobre la misma. Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, que firmo en Villodre á 20 de Abril de 1911.—El Secretario, Estanislao Torres --V.º B.º—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

VACUNA SUIZA LAUSANNE, á precios módicos.

Representante, Manuel Santa Cruz, Castilla 15, Palencia. 1—5

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.